

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 467

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-2007

Título: POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO SANITARIO QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y OTROS CONTAMINANTES EN FRUTAS Y VEGETALES DE CONSUMO NACIONAL Y DE EXPORTACION.

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25932

Publicada el: 04-12-2007

Rama del Derecho: DER. AGRARIO, DER. SANITARIO

Palabras Claves: Agroquímicos, Agricultura y ganadería, Protección de plantas, Fertilizantes, Pesticidas, Cosechas

Páginas: 21

Tamaño en Mb: 1.180

Rollo: 556

Posición: 1991

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO 467
(De 7 de noviembre de 2007)



" Por el cual se dicta el Reglamento Sanitario que establece los límites Máximos de Residuos de Plaguicidas y otros contaminantes en frutas y vegetales de consumo nacional y de exportación"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, establecer los controles sanitarios de productos alimenticios, bebidas o cualquier otro producto similar que se importe y comercialice en el país.

Que es conveniente llevar un control sanitario de todos los alimentos y materias primas, así como las sustancias de cualquier naturaleza que se usen como aditivos o coadyuvantes para la elaboración de los alimentos con la finalidad de salvaguardar la salud de los consumidores.

Que el artículo 70 de la Ley 47 de 9 de julio de 1996, establece que las disposiciones relacionadas con los plaguicidas, se efectuarán en coordinación entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.

Que es necesario implementar la regulación y verificación de la aplicación de plaguicidas en vegetales, frutas, granos y comestibles en centros de acopio, bodegas, frigoríficos, plantas envasadoras o procesadoras de este tipo de alimentos.

Que es preciso realizar y adoptar medidas de vigilancia en salud pública, que permitan reducir los riesgos por residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal, como salvaguarda de la salud humana.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento Sanitario que establece los límites Máximos de Residuos de Plaguicidas y otros contaminantes en frutas y vegetales de consumo nacional y de exportación.

" REGLAMENTO SANITARIO QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y OTROS CONTAMINANTES EN FRUTAS Y VEGETALES DE CONSUMO NACIONAL Y DE EXPORTACIÓN"

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEFINICIONES



Artículo 1. Para los efectos de la presente reglamentación, los siguientes términos se entenderán así:

Autoridad Competente: El Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Buenas Prácticas Agrícolas: Se refiere a las prácticas generales para reducir el riesgo de contaminación (física, químico o biológica) de los alimentos. Se emplean en el contexto de los procesos de cultivo, recolección, selección, empaque, almacenamiento y transporte. Incluye los usos inocuos de los plaguicidas en las condiciones necesarias para el control eficaz de las plagas en el

ámbito nacional, incluidas las prácticas más adecuadas que dejan un residuo equivalente a la cantidad más pequeña posible.

Buenas Prácticas de Manufactura: Se refiere a las prácticas generales para reducir el riesgo de contaminación (física, química o biológica) de los alimentos. Se emplean en el contexto de los procesos de selección, empaque, almacenamiento y transporte.

Codex Alimentarius: Serie de normas internacionales definidas por la Comisión del Código Alimentario, principal cuerpo que ejecuta el programa conjunto de Normas Alimentarias de la FAO y la Organización Mundial del Comercio.

EPA: Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Organismo del gobierno norteamericano que hace cumplir los reglamentos sobre plaguicidas.

Fruta: Producto comestible obtenido de planta arbórea o arbustiva.

Frutas y Hortalizas: Se refiere a las que normalmente se venden al consumidor en su estado natural o con un procesamiento, el producto puede encontrarse intacto o entero o venderse al consumidor picados o cortados e inclusive en mezcla de ensaladas de frutas o vegetales mixtos.

Inocuidad: Aptitud de un alimento para el consumo humano sin causar enfermedad.

Intervalo de Seguridad o Periodo de Carencia: Periodo de espera necesario para reducir los residuos; comprendido entre la última aplicación de un plaguicida y la cosecha.

Laboratorio de Residuos: Es un laboratorio analítico que desarrolla pruebas químicas de los residuos o metabolitos de compuestos orgánicos, inorgánicos o adherentes que permanecen en el producto vegetal.

Limite Máximo de Residuos (LMR): Es la concentración máxima de un residuo de plaguicidas (expresado en mg/kg), permitida legalmente en la Republica de Panamá en los productos alimenticios. Los LMR se basan en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

Limite de Determinación (LD): Es la concentración más baja de un residuo de plaguicida o de un contaminante que puede identificarse o medirse cuantitativamente en un determinado alimento, producto agrícola o pienso con un grado aceptable de certidumbre y, mediante un método reglamentario de análisis

Limite de Detección: Cantidad más pequeña de analito en una muestra que puede ser detectada por una única medición, con un nivel de confianza determinado, pero no necesariamente cuantificada con un valor exacto. Es comúnmente expresado como concentración del analito.

Periodo de Reingreso: Es el lapso que debe transcurrir entre la aplicación de un plaguicida en un cultivo y el reingreso de cualquier persona al área tratada, sin el equipo de seguridad.

Plaguicida: Es toda sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir, atraer, repeler o controlar cualquier tipo de plagas, incluidas las especies de plantas y animales indeseables durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o piensos. El término incluye los insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas, rodenticidas; los reguladores de crecimiento, desecantes, desfoliadores, los agentes para reducir la densidad de frutas, agentes para evitar la caída prematura de las frutas, las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha. Se excluyen de esta definición los fertilizantes, los nutrientes de vegetales y aditivos alimentarios.

Registro: Proceso mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, aprueba la venta y el uso de una sustancia después de evaluar la información científica completa que demuestra que el producto es efectivo para los objetivos propuestos y que no es peligroso para la salud humana, animal o el ambiente.

Carencia de Registro: Se considera carente de registro todo plaguicida que no cumpla con el procedimiento de registro establecido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, o que luego de una evaluación técnica, presenta efectos adversos en la agricultura, en el ambiente y en la salud pública.



Residuo de Plaguicidas: Es la cantidad de toda sustancia especificada en los alimentos, productos agrícolas o piensos, cuya presencia se debe al uso de un plaguicida. Comprende todos los derivados de un plaguicida, como los productos de conversión, metabolitos, productos de reacción y las impurezas, que se considere pueden presentar problemas toxicológicos.

Tolerancia Cero: (Plaguicidas sin LMR): Sistema o criterio usado en la aplicación de restricciones o rechazos a productos con residuos de sustancias de alta toxicidad y potencial carcinogénico probados. El criterio aplica en la evaluación de sustancias tóxicas presentes en matrices a tan bajas concentraciones, que pueden no ser detectadas por las técnicas analíticas convencionales disponibles en el país. Se incluyen material radioactivo, microorganismos altamente patogénicos y a plaguicidas restringidos o prohibidos.

Toma de muestra: Acción de tomar una porción o porciones de alimento u otra sustancia para analizarla posteriormente en el laboratorio.

Funcionario encargado del muestreo: Persona capacitada en materia de procedimiento de muestreo facultada por la Autoridad Competente para tomar muestras cuando sea necesario.

CAPITULO II

• **DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS PERMISIBLES EN ALIMENTOS**

Artículo 2. Los Límites Máximos para Residuos establecidos en el Anexo del presente reglamento tienen como base los fijados por la Comisión del Codex Alimentarius o en su defecto los establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y la Comunidad Europea (CE). En caso de divergencias por los LMR en algunos de los Organismos citados se utilizará el valor mínimo establecido.

Artículo 3. Se considerará un plaguicida no apto para el alimento, aquel que no se ajuste al "uso" indicado en su registro sanitario, el cual debe estar declarado en la etiqueta del producto.

Artículo 4. Los productos vegetales deben ser cosechados respetando su periodo de carencia y su periodo de reingreso.

Artículo 5. No se permite el uso de plaguicidas de tolerancia cero en productos vegetales para el consumo humano. Los residuos de tales sustancias no deberán ser detectados en alimentos, ni aún empleando las técnicas analíticas más sensibles y avanzadas.

CAPITULO III

DE LA TOMA DE MUESTRA

Artículo 6. El Ministerio de Salud a través del Departamento de Protección de Alimentos de la Dirección General de Salud, tomará la muestra en los centros de acopio, mercados de abastos, supermercados, plantas procesadoras de alimentos y en las áreas de producción el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 7. Las muestras se recolectarán en base a un Plan de Muestreo Anual. Los análisis se registrarán en una Base de Datos, incluyendo la información recopilada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), mediante un sistema de vigilancia coordinado por ambas instituciones.

Estas muestras se llevarán a un laboratorio designado por la autoridad competente, para el análisis de residuos. Este laboratorio debe tener los elementos que garanticen la calidad de sus resultados, las cuales serán verificadas por la autoridad competente.

Artículo 8. Los costos de los análisis de residuos de los productos serán sufragados por las empresas importadoras o comercializadoras.

Artículo 9. Si luego de los análisis de residuos, se detectan residuos de plaguicidas por encima de los límites permisibles no se autorizará la comercialización, procediendo a tomar las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 10. Los productores, plantas procesadoras de alimentos, centros de acopio y áreas de establecimientos deben llevar y mantener documentación y archivo de los lotes de productos.



de donde provienen los vegetales y frutas que se expendan para el consumo nacional.



CAPITULO IV
DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 11. El Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base a los resultados de análisis de los LMR obtenidos de los productos vegetales, frutas y granos, emitirá las acciones correctivas y coordinará con las Autoridades intersectoriales de competencia, la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas y la promoción de alternativas agronómicas amigables con el ambiente como medidas preventivas.

Artículo 12. El Departamento de Protección de Alimentos mantendrá un registro detallado de las muestras tomadas para determinar la presencia de residuos y deberá presentar un informe a las Autoridades intersectoriales de competencia en el tema, para elaborar acciones tendientes a la corrección del problema. Dicho registro deberá contener los datos del establecimiento de donde proceden las muestras generales del propietario y el tipo de producto.

CAPITULO V
DE LAS PLANTAS PROCESADORAS

Artículo 13. Las empresas productoras, centros de acopio, procesamiento y distribución de productos vegetales y frutas, deben especificar en sus planes de aseguramiento de calidad, los documentos que indican el uso y manejo de los agroquímicos, el control de plaguicidas incluyendo los restringidos.

Artículo 14. Las empresas procesadoras deben mantener registros de los análisis de residuos de plaguicidas realizados a los productos vegetales y frutas que procesan y expenden.

Artículo 15. Las empresas o productores que acopien, procesen o distribuyan productos vegetales y frutas, deben controlar el uso de los Plaguicidas Restringidos o que por consideraciones de salud pública se traten con criterios de restricción por su peligrosidad comprobada a los seres humanos y al ambiente.

TITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Los plaguicidas u otros productos químicos utilizados en las plantas de procesamiento de alimentos, bodegas, frigoríficos u otras instalaciones utilizados en procesos de maduración, deshidratación u otros, deberán ser verificados por el Departamento de Protección de Alimentos, los cuales deben estar debidamente registrados y aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 17. La aplicación de los Límites Máximos de Residuos se regulará según lo establecido en el siguiente cuadro:

LIMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y OTROS CONTAMINANTES EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

2006

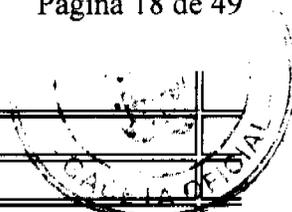
PRODUCTO VEGETAL / ALIMENTO	PLAGUICIDA (NOMBRE GENÉRICO)
<ul style="list-style-type: none"> • RUBRO 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso Acción Formula empírica o # CAS
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Abamectina/ Avermectina</i> Uso: Agrícola Acción: insecticida, acaricida 	



Formula: C48 H27O14	
Cucurbitáceas (melón, sandía)	
Lechuga, espinaca, papas	
Uvas	
Berenjena	
Melón	
<p><i>Acefato</i></p> <p>Uso: agrícola</p> <p>Acción: Insecticida órgano fosforado</p> <p>Formula: C4 H10 NO3 PS</p>	
Lechuga	
Tomate	
Coliflor	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Acetamiprid</i> • Uso: Agrícola • Acción: insecticida • Formula: C10 H11 Cl N4 	
Cítricos	
Uva	
Pimentón y ajíes	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Acetoclor</i> • Uso: • Acción: insecticida <p style="text-align: center;">Formula: C14 H20 NO2 Cl</p>	
Sorgo	
Haba de Soya	
Trigo	
<p><i>Aldrin</i></p> <p>Uso: No permitido en agricultura</p> <p>Acción: acaricida y rodenticida, organoclorado, control de plagas de algodón y de ratones en huertos y plantaciones.</p> <p>Formula: C12 H8 Cl6</p>	
Arroz, banana	
Legumbres Secas	
Pimiento	
Cítricos	
Producto Vegetal/ Uso	N. Genérico
<ul style="list-style-type: none"> • Ametrina <p style="text-align: center;">Uso: agrícola</p> <p style="text-align: center;">Acción: herbicida, del grupo químico triazina</p>	



Formula : C9 H17 N5 S		
Caña de azúcar, café cítricos, banana		
Cítricos, piña		
<p>• Amitrol</p> <p>Uso Agrícola: Herbicida</p> <p>#CAS:61-82-5</p>		
Frutas de hueso		
Uvas		
Frutas Pomáceas		
<p><i>Alaclor</i></p> <p>Uso: agrícola</p> <p>Acción: herbicida del grupo acetamida</p> <p>Formula: C11 H20 Cl N2 O2</p>		
Cereales		
Porotos		
Maní		
<p>Atrazina</p> <p>Uso: Herbicida del grupo triazina</p> <p>Formula: C8 H14 Cl Ns</p>		EP
Maíz, sorgo, trigo		
Piña		
Caña de azúcar		
Guayaba		
<p>• Azoxistrobina</p> <p>Uso: Agrícola, fungida en si gatoka amarilla, muycosphaerella y musa pp con uso en bananos y plátanos</p> <p>Formula: C22 H17 N3 O5</p>		EP
Banano		
Uva		
Fresas		
Cítricos		
Tomate		
Cebolla		
Producto Vegetal/ Uso		• N. Genérico
<p>• Benomil /Carbendazima</p> <p>Uso agrícola, fungicida</p> <p>sistémico del grupo</p> <p>bencimidazol/nematicida</p> <p>Formula C14 H18 O3 N4</p>		CE
Melones		
Espinaca, coliflor, zanahoria,		



Cebolla		
Cítricos. uvas		
Raíces y tubérculos		
Piña, papaya, fresas, sandía		
<ul style="list-style-type: none"> • Bifentrin • Uso: agrícola insecticida, acaricida <p style="text-align: center;">Formula: C23 H22 Cl F3 O2</p>		
Uvas		
Piñas, papaya		
Cítricos		
Cucurbitáceas		
Banana		0.2
<p>Bitertanol</p> <p>Uso: Agrícola</p> <p>Funguicida</p> <p>#CAS:55179-31-2</p>		CE
Albaricoques, melocotón, néctares		
Avena, centeno, maní, trigo		
Banano, frijoles verdes, pepino		
Ciruelas incluidas, pasas, frutas pomáceas		
<p>Bromacil</p> <p>Uso: Agrícola Herbicida</p> <p>#CAS:55179-31-2</p>		
Piña		
Cítricos		
<ul style="list-style-type: none"> • Bromuro de Metilo • Uso: Agrícola fumigante. <p>Se utiliza en maíz grit de maíz, arroz tostado y otros granos (uso cuarentenario)</p> <p style="text-align: center;">#CAS:74-83-9</p>		
Uvas		
Fresas		
Brassicás		
Cereales		
NOTA: * Límite mínimo de detección. Y P tolerancias provisional		
Producto Vegetal/ Uso		• N. Genérico
<ul style="list-style-type: none"> • Cadusafos • Uso: Agrícola, insecticida, nematicida <p style="text-align: center;">Formula: C10 H23 O2 PS2</p>		
Banano		
Papas		
<p>Captan</p> <p>Uso: Agrícola Funguicida</p>		CC

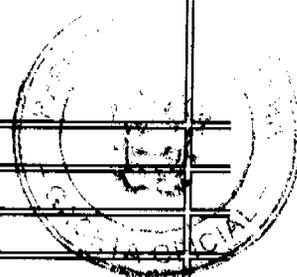


Formula: C9H8Cl3NO2S	
Cucurbitáceas	
Peras	
melocotones	
papas	
Tomates	
Carbofuran	
Uso. Agrícola	
Insecticida carbamato	
Formula: C12 H15 NO3	
Soya, coles, uva, fresa	
Zanahorias, papas	
Caña	
<ul style="list-style-type: none"> • Ciflutrina • Uso: agrícola, herbicida, de uso en galeras establecimientos 	
Formula:	
C22 H18 Cl2 F NO3	
Bythrid Solfactempo	
Cítricos	
Uvas	
Tomate	
Fresa ,Cucurbitáceas piel comestible	
Nota: los LMR son temporales según CODEX	
Cipermetrina	
Uso: agrícola Pinetroide, uso domiciliario en concentraciones de 2.5%	
<ul style="list-style-type: none"> • Insecticida piretroidela: 	
C22 H17 Cl2 NO2	
Bayas (tomate)	
Berenjena, pepino	
Maíz	
Uvas	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
<ul style="list-style-type: none"> • Clorpirifos 	
Uso: Agrícola, insecticida uso en salud pública en concentraciones	
de 6.50% ia , órgano fosforado	
Formula:	
C9 H11 Cl3 NO3 PS	
Piñas, cucurbitáceas	
Tomates	
Uvas, manzanas	
Zanahoria	
Clorquetat	

CE



Uso : Regulador de crecimiento vegetal	
Formula: C5 H13 Cl2	
Cereales	
Cítricos, papaya, manzana	
Peras	
Clorotalonil	
Uso: Agrícola Funguicida	
Formula: C8CL4N2	
Cucurbitáceas piel comestible	
Zanahoria	
Plátanos	
Notas: Temporal T según Codex	
Cyromazina	
Uso: Agrícola Regulador de crecimiento	
Formula: C6 H10 N6	
Apio, lechuga	
Pepino. Melón (excepto sandía)	
Pimiento	
Tomate	
papa	
Sandía	
Deltametrina	
Uso: agrícola, Insecticida Pimetroide, uso domiciliario en concentraciones 2.5%	
Formula: C22 H19 B12 NO3	
Kothrine decis	
Decametrina	
Tralometrinas metabolito	
Papaya, piñas	
Cucurbitáceas	
Uva, melones	
Banana	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Diazinón	
Insecticida organofosforado	
Uso: Agrícola, Sanidad animal	
# CAS 333-41-5	
Cucurbitáceas	
Hortalizas	

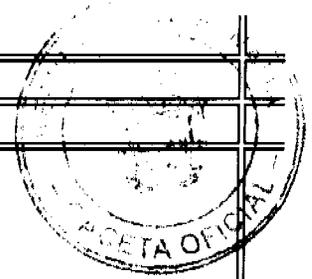


CC

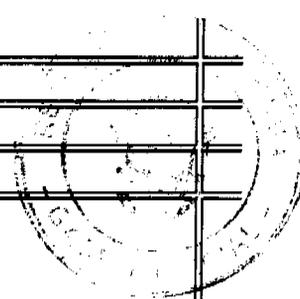


CE

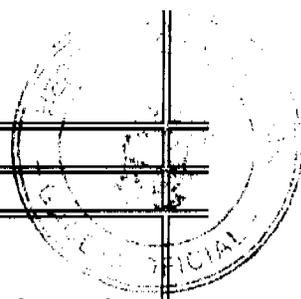
Melón		
Piñas, Fresas		
Cereales		
<p>Dicamba</p> <p>Uso: agrícola, herbicida del grupo diclorobenzoico</p> <p>Formula: C8 H6 Cl2 O3</p>		
Cebada		
Maíz en grano, avena		
Sorgo		
Azúcar de caña		
Trigo		
Espárrago		
<p>• Diclorvos (DDVP)</p> <p>Insecticida organofosforado</p> <p>Uso: Agrícola, Pecuario</p> <p>#CAS:62-73-7</p>		
Tomate		
Alimento en general		
Champiñón		
<p>Dicofol</p> <p>Uso: Agrícola, domestico, insecticida</p> <p>Formula: C13 H8 Cl2 O</p> <p>Diclorobenzo fenona</p>		
Hortaliza, frutas, ají		
Melón		
Pepino		
Pimiento, tomate		
Ají		
Frutas frescas		
Hortalizas		
<p>Difenilamina</p> <p>Uso: Agrícola, fungicida</p> <p>Formula: C12 H11 N</p>		
Cereales		
Manzana, peras		
Hortalizas frescas		•
<p>• Difenoconazole</p> <p>Uso: Agrícola fungicida</p> <p>Formula:</p> <p>C19 H17 Cl2 N3 O3</p>		
Banana, Mazorca		



Cebada	
Canola	
Trigo, maíz dulce	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Dimetoato Uso: agrícola Insecticida órgano fosforado Formula: C5 H12 N O3 P S2	
Cítricos	
Maíz	
Melocotón	
Plátanos	
Lechugas	
• Diuron • Uso: agrícola - herbicida, urea- clorado Formula: C9 H10 Cl2 N2 O	
Uva	
Piña	
Papaya	
Endosulfan Uso Agrícola, insecticida organoclorado Formula: C9 H6 Cl6 O3 S	
Apio, Hortaliza, frutas	
Zanahoria, Papas	
Lechugas romances. Lechuga arrepolladas	
* Uso Restringido en agricultura	
Ditiocarbamato Uso: agrícola Herbicida Formula: E PTC (S-etildipro ditiocarbamato)	
Cítricos, cereales, brassicas	
Etion Uso: regulador de crecimiento vegetal Formula: C9 H22 O4 P5 S4 (órganofosforado)	
Cítrico	
uva pasa	
Etefon Uso: Agrícola - agente regulador del crecimiento vegetal (madurador órgano fosforado) Formula: C2 H6 CL O3 P	

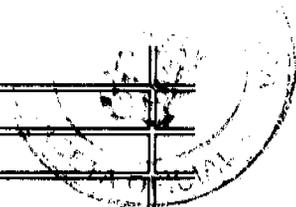


• Cerone	
Ethrel	
Piñas	
Uvas	
• Etoprofos	
Uso: Agrícola, nematicida, insecticida de suelo de contacto, organofosforado, utilizado en piña, tabaco, papas y otros cultivos.	
Formula: C8 H19 O2 P S2	
• Mucad	
Repollo, maní, piña, fresas	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Fenbuconazol	
Uso: Agrícola, funguicida	
Formula: C19 H17 Cl N4	
Banana	
Ciruella	
Nueces	
Fenitrotrion	
Uso: Agrícola, insecticida organofosforado, uso domiciliario en concentraciones de 6.50% i.a	
Formula: C9 H12 NO5 PS	
Melocotón, arroz pulido blanco	
Berenjena, caco en grano, coliflores, pimientos, tomate, soya seca, papas, pepinos, cebolla	
Coles, frutas cítricos, pera, uva, té verde, té negro, lechugas, tomates, cerezas.	
Fenpropatrin	
Uso: Agrícola en hortalizas, maíz, frutales	
Formula: C22 H23 NO3	
Tomate	
Fenvalerato	
Uso: Agrícola, insecticida	
Formula: C25 H22 Cl NO3	
Tomate	
Melones, excepto sandia	
<ul style="list-style-type: none"> • Fention • Uso: Agrícola insecticida, acaricida organofosforado 	
Formula: C10 H15 O3 P S2	
Cebolla	
Coles, coliflor, banano, ciruela	
Lechuga, fresa, fruta cítrica, manzanas, melocotón, pera	

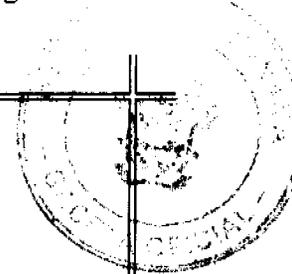


CC

Papas, tomates, uvas	
Café	
<p>Fentin</p> <p>Uso: Agrícola. Fungicida</p> <p>Compuesto genólico de estaño</p> <p>Formula: C18H15Sn</p>	
Papa	
Arroz	
<p>Flutolanil</p> <p>Uso: Agrícola</p> <p>Formula: C17 H16 F3 NO2</p>	
Arroz	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
<p>Folpet</p> <p>Uso: Agrícola, fungicida, grupo Ftalamidas</p> <p>Formula: C9 H4 Cl3 NO2 S</p>	
Cebolla	
Fresas	
Melones, excepto sandias	
<p>Fosetil A/Alliete</p> <p>Uso: Agrícola</p> <p>Fungicida</p> <p>Formula: C6H13AlO9P3</p>	
Cucurbitáceas	
Tomate, banano	
Piña	
<p>Fosfamidon</p> <p>Uso: Agrícola, insecticida organofosforado</p> <p>Formula: C10H19ClNO5</p>	
Frutas frescas, desecadas y congeladas	
Hortalizas Frescas	
Cereales	
<p>Glifosato</p> <p>Uso: Agrícola herbicida ácido fosforoso</p> <p>Formula: C3 H3 NO5 P</p>	
Frijoles secos	
Soja	



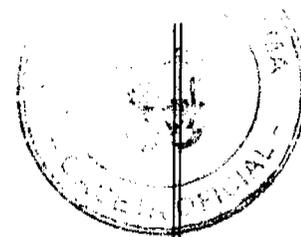
maíz	
Heptacloro Uso: Agrícola, insecticida organofosforado Formula: C10 H5 Cl7	
Cítricos	
piñas	•
<ul style="list-style-type: none"> • Hexaconazol Hexadorofeno • Uso: Agrícola, funguicida Formula: C13 H6 Cl6 O2	
Bananos, manzana, uva	
Café, caña de azúcar, ciruela	
Bananos, manzana, uva	
Nota: Límite Mínimo de Detección	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Hidrametilnona Combat <ul style="list-style-type: none"> • Maxforce • Uso: Agrícola insecticida Formula: C25 H24 F6 N4	
Piña	
Hidrazida maleica Uso: Agrícola post- cosecha, herbicida, Regulador de crecimiento Formula: C4 H4 N2 O2	
Apio	
Cebollas	
Papas	
Frutas frescas	
Imazalil Uso: Agrícola, funguicida Formula: C14 H14 Cl2 N2 O	
piñas	
calabazas	
cereales	
uvas	
aguacate	
cítricos	•
Uvas	
mangos	
mandarinas	
Lindano Uso: Agrícola, insecticida, acárida organofosforado	



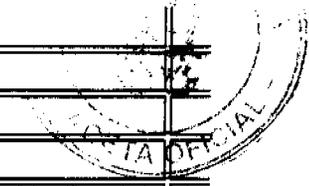
Formula: C6 H6 Cl6	
Pera	
Piña	
Legumbre seca	
coliflor	
cereales	
Linuron (afalon)/Diuron Uso: Agrícola herbicida Formula: C9 H10 Cl2 N2 O2	
Zanahoria	
Brassicas	
Lechugas	
Cereales	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Malation Uso: agrícola insecticida órganofosforado, uso domiciliario en concentraciones de 6.50% i.a. Formula: C10 H19 O6 PS2	
Naranja, mandarina	
Melón	
Sandia	
Fresas	
Manzana	
Metamidofos Uso: insecticida, acaricida, organofosforado Formula: C2 H8 NO2 PS	
Apio,	
Repollo, coliflor	
Tomate, melones	
Metomilo • Insecticida Carbamato Uso: Agrícola #CAS: 16752-77-5	
Espinacas, apio,	•
Uvas, zanahorias, cebollas, cucurbitáceas	•
Tomate	•
Trigo	•
• Metsulfuron Methyl Uso: Agrícola - Herbicida Formula: C4H15N5O6S	
Cereales	
• Frutas frescas	•
Hortalizas	



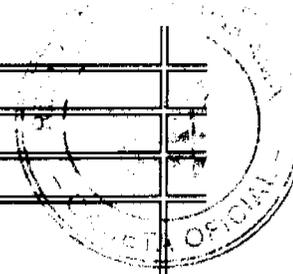
Monocrotofos Uso: Agrícola Insecticida, acaricida, organofosforado sistemático y de contacto Formula: C7 H19 NO2 P	
Té	
• Nicosulfuron Uso: Agrícola Herbicida #CAS: 111991-09-4	
Maíz en grano	
Maíz dulce	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Nicotina Uso: Agrícola insecticida del grupo de las os pirimidinas Formula: C10 H14 N2	
Lechuga	
Tomate	
Pepino (Cucumis sativa)	
Orizalina Uso: Agrícola Herbicida del grupo dinitroanilinal Formula: C12 H18 N4 O8 S	
Papaya	
Cítricos	
Aguacate	
Nota: R es tolerancia Regional	
Oxamilo Uso: Agrícola, insecticida, acaricida, nematicida Formula: C7 H13 N3 O3	
Tomates	
Cítricos	
Melones (excepto sandia)	
Zanahoria	
Oxido de Etileno Oxirane Uso: Post cosecha, agente fumigante utilizado en bodegas, silos, barcos para el control de hongos y bacterias en especias sazonadores Formula:	
Coco, especias	
Frutas frescas	



Cereales	
Legumbre secas	
hortalizas	
Paration Uso: Agrícola, insecticida, acaricida organofosforado Formula: C10 H14 NO5 PS	
Haba de soya	
Frutas frescas	
cereales	
Té	
Nota: * tolerancia Regional	
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico
Paraquat Uso: Herbicida del grupo Bipiridilo +2 Formula: (C12 H14 N2) -2 Cl2	
Arroz	
Hortalizas	
Nota: * es Límite mínimo de detección	
Permetrina Uso: Agrícola Insecticida Piretroide, uso domiciliario en concentraciones de 2.5% Fórmula: C21 Z20 Cl2 O3	
Cítricos	
Pepino	
Frutas frescas	
Cereales	
Pirimifos-metil Uso: Agrícola insecticida, control de plagas en productos, almacenados, industrias Formula: C11 H20 N3 O3 P5	
Maíz grano	
Sorgo	
Kivi	
Uvas	
Sandia	
cereales	
Procloraz Uso: Funguicida, agrícola Formula: C15 H16 Cl3 N3 O2	



Cítricos	
Plátanos	
Piñas	
arroz	
Propiconazol	
Uso: Agrícola , Funguicida	
Formula:	
C15 H17 Cl2 N3 O2	
Mango, piñas, cítricos	
Plátanos	



CC

Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico	LRM P.P.M
Propanil Uso. Herbicida de contacto Uso: Agrícola - Herbicida Formula: C9 H9 Cl2 NO		EPA
Arroz		2.0
Cebada, avena, trigo		0.2
• Quinclorac • Uso: Agrícola, herbicida Formula: C10 H5 Cl2 N O2		EPA
Grupo carboxílico		5.0
Arroz en grano		4.0
Trigo en grano		0.5
• Resmetrina Uso: Agrícola, Domiciliario Formula: C22H26O3		CE
Cítricos		0.1
Hortalizas		0.1
Cereales		0.05
Legumbres secas	•	0.1
• Simazina • Uso: Agrícola, herbicida Formula: C7 H12 Cl N5		EPA
Manzana Pera, uva, aguacate		0.25
• Spinozad #CAS 16831695-8 Uso: agrícola insecticida biológico		EPA
Cucurbitáceas, cítricos		0.3
Tebuconazole Uso: agrícola fungicida		CODEX



Formula: C16 H22 Cl N30		
Uvas		2.0
Tomate, pepino		0.2
Melocotones		1.0
Cereza		5.0
Producto Vegetal/ Uso	• N. Genérico	LRM P.P.M
Terbufos Uso: Agrícola, insecticida organofosforado, nematicida		CODEX
Formula: C9 H21 O2 PS3		
Banano, brócoli, café en grano, cebolla, coles arrepolladas, semilla de colza, semilla de mostaza, sorgo seco		0.05
Cebada, maíz, maíz dulce en mazorca, maíz reventón para palomitas, trigo		0.01
• Tiabendazol Uso: Post cosecha se usa en el transporte y durante el almacenamiento Fungicida sistémico del grupo bencimidazol		CODEX
Formula: C10 H7 N3 S		
Piña		0.05
Banano		5.0
Papaya		10.0
Tiram Uso: Agrícola, plagicida del grupo ditiocarbamato		CE
Formula: C6 H12 N2 S4		
Fresas, uvas		3.0
Trifloxistrobina Uso: Agrícola Insecticida Nematicida #CAS:14-151721-7		CE
Cucurbitáceas piel comestible		0.2 p
Plátanos		0.05p
Sandias		0.02p
Nota: p son tolerancias provisionales en la CE.		
Triadimenol Uso: Agrícola Fungicida CAS: 5219-65-3		CE, CODEX
Piñas		1.0 P0
Banano		0.2
Café		0.1
Ziram		



Uso: Funguicida microbicida de uso en molinos de caña de azúcar		CE, CODEX
Formula: C6H12S4ZN		
Cucurbitáceas		0.05-0.5
Piñas		0.05
Papaya		0.05
Zanahoria		0.2
Cucurbitáceas		0.05-0.5

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE ALIMENTOS

METALES PESADOS Y NITRATOS

NO3

Mg/Kg

Producto Vegetal/ Uso	METALES PESADOS	Limites P.P.M
	Plomo	
Frutas		0.01
• Pequeñas frutas, bayas y uva		0.2
Hortalizas (incluye patatas peladas), excepto brassicaceas, hortalizas de hoja, hongos, lúpulos y hierbas		0.1
Brassicaceas (excepto la col)		0.3
Hortalizas de hoja (salvo la espinaca)		0.3
• Cereales en grano		0.2
Legumbres secas		0.2
Hortalizas leguminosas		0.2
Aceites vegetales (excepto manteca de cacao)		0.1
	Cadmio	
Cereales, legumbres y leguminosas		0.01
Producto Vegetal/ Uso	NITRATOS	Limites P.P.M
Espinacas Frescas		2500
Espinacas en conservas		2000
Lechuga fresca (Lactuca sativa)		2500

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto Ejecutivo es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas que se dedican al manejo y comercialización de frutas y vegetales en el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO. El Ministerio de Salud a través de sus Autoridades Nacionales, Regionales y Locales de Protección de Alimentos, tienen la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de

todas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. La infracción de cualquier disposición del presente Reglamento, así como el incumplimiento de las órdenes de la Autoridad de Salud en lo referente al Reglamento, serán sancionados según lo dispuesto en el Código Sanitario.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 7 días del mes de noviembre del año 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

• ROSARIO TURNER

Ministra de Salud

Panamá, 15 de octubre de 2007

Resolución No.005-JD-07

"Por el cual se establecen los procedimientos, requisitos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos, aeroportuarios y servicios no aeronáuticos".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen es una terminal aérea internacional administrada por la empresa que lleva el mismo nombre, la cual se encuentra constituida como sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo estableció la Ley 23 de 29 de enero de 2003 "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá".

Que acorde con lo que establece el Artículo 1 de la Ley 23 de 2003, el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y que estas empresa se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio con las limitaciones y excepciones señaladas en esta Ley 23.

QUE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 23 DE 2003, ESTABLECE QUE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS, EN ESTE CASO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., DEBERÁ APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE ESTABLEZCA SU JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES SE ORIENTARÁN EN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE COMPETENCIA.

QUE PARA TAL FIN LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA EMPRESA CONSIDERA QUE PARA GARANTIZAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTA TERMINAL AÉREA RESULTABA NECESARIO ADOPTAR UNA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA Y DEFINA LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LA CONTRATACIÓN DE CONCESIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.

Que en la búsqueda de adecuar la normativa legal a los nuevos requerimientos de ampliación y

